BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevá ko ára guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO BNF – P N° 236 /2017

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 30 día del mes de enero de 2017, entre, de una parte, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con RUC N° 80000856-1, representado legalmente por su Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad N° 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, con domicilio legal en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Cora y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, el CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO, con RUC N° 80095995-7, consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES (ATJ CONSULTORES) y PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PEYCO), representado el Consorcio legalmente por Pablo Calvo Do Allo, con cédula de identidad N° 7.807.767, con domicilio legal en Mariscal Estigarribia 1062 e/ Brasil y Estados Unidos, ciudad de Asunción, República del Paraguay (referido en adelante (el "Consultor").

POR CUANTO

a) El Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) El Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) El Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

d) El Cliente habiendo aceptado la Oferta, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo según carta CPR/C/2017/71 de fecha 12 de enero de 2017, de G. 1.800.150.000 (Guaraníes: un mil ochocientos millones ciento cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la prestación de servicios de Fiscalización de Obras para 3 Construcciones Nuevas y Refacción – Remodelación de 3 Sucursales, conforme a la Resolución N° 15 Acta 3 de fecha 16 de enero de 2017, del Consejo de

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF DIP No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Administración del Banco Nacional de Fomento, la cual, con todos sus antecedentes íntegramente, forman parte de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) La Solicitud de Propuesta (SP) de la convocatoria;
   b) Las Adendas correspondientes;
   c) La Oferta Técnica y de Precio del Consultor;
   d) La Póliza de Responsabilidad Profesional
   e) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
   f) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   g) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados (No Aplica)

   En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

c) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo, Presidente

Por y en nombre de CONSORCIO ATJ CONSULTORES - PEYCO

Pablo Calvo Do Allo, Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF-BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo De Allo
Representante Legal

del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo De Alba
Representante Legal

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Mariana Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF-BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo De Allo
Representante Legal

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Ailo
Representante Legal

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia **(Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP-BNF BID No. 2892/OC - PR

Ing. Pablo Calvo De Alle
Representante Legal

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Alio
Representante Legal

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calyo Do Allo
Representante Legal

inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Alto
Representante Legal

requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

O

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Ing. Pablo Calvo Do Alto
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

(OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[4] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus

[4] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF MIH Nº 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Alto
Representante Legal

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Galvez De Allo
Representante Legal

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado: **De conformidad con las leyes de la República del Paraguay**
CEC 4.1	El Idioma es: **Español**
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: Independencia Nacional y 25 de Mayo Ciudad: Asunción, República del Paraguay Atención: Banco Nacional de Fomento Facsímile: +595 21 444-440 E-mail (cuando corresponda): bnf@bnf.gov.py Consultor: Mariscal Estigarribia 1062 e/ Brasil y Estados Unidos Ciudad: Asunción, República del Paraguay. Atención: Consorcio ATJ Consultores - PEYCO Facsímile: +595 21 206-950 E-mail (cuando corresponda): dpto.ofertas@atjconsultores.com
CEC 8.1	El Integrante Principal en nombre del APCA es: Asistencia Técnica y Jurídica Consultores (ATJ CONSULTORES).
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: Carlos Alberto Pereira Olmedo, Presidente del BNF Por el Consultor: Pablo Calvo Do Allo, Representante Legal.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: ***NO APLICA***
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de **90 (noventa)** días
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: El número de días será: **20 (veinte)** días hábiles antes de la suscripción del Acta de Inicio de las Obras, a través de un Acta de Inicio de los servicios de Consultoría de Fiscalización emitido por la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: a los **15 (quince)** meses de su suscripción. El plazo ejecución: **12 (doce)** meses
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí___**X**___ No _____ Conforme a las políticas de Adquisiciones del BID, sobre conflicto de intereses.
CEC 23.1	La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato: "Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente: (a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente: (i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

	(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda una vez el valor total del Contrato; (b) Esta limitación de responsabilidad no podrá (i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios; *(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por las "Leyes de la República del Paraguay".*
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) **Seguro de desempeño de una actividad o profesión** será de 10% (Diez por ciento) del valor Total del Contrato, la vigencia será por un plazo de 16 (dieciséis) meses. El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas. (b) **Pólizas de Seguros contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados:** utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras y una cobertura mínima de: (b.1) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona Gs. 100.000.000. (b.2) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs. 100.000.000. (b.3) Daños a cosas de terceros Gs. 100.000.000. (c) **Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores** de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; con una cobertura mínima de: c.1. Lesión corporal, invalidez permanente o muerte (por c/ persona): G. 100.000.000.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

	c.2. Gastos médicos (por c/ persona): G. 20.000.000. c.3. Gastos de Sepelio (por c/ persona): G. 10.000.000. Las pólizas detalladas precedentemente deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa al inicio de los trabajos en el BNF. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de seguros a la Contratante. La vigencia de las pólizas descritas en (a), (b) y (c) será hasta la recepción definitiva de las obras. Para las pólizas de seguros descriptas en (a), (b) y (c), el Consultor podrá contratar a una compañía aseguradora de un país fuera del país del cliente, con la única condición de que éste determine una entidad local que sea designada como representante, a los efectos de requerir por parte del cliente la ejecución de la póliza. La entidad local representante, deberá estar debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan el margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El cliente podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas.
CEC 27.1	*NO APLICA*
CEC 27.2	NO APLICA
CEC 32.1 de (a) a (e)	*NO APLICA*
CEC 32.1(f)	*NO APLICA*
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **G. 1.800.150.000 (Guaraníes: un mil ochocientos millones ciento cincuenta mil)**, incluye impuestos indirectos nacionales (IVA). Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Cliente al Consultor.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato "La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Cliente pueden encontrarse en www.set.gov.py Observación: A modo enunciativo y no limitativo se citan las siguientes obligaciones tributarias: IVA (Impuesto al valor Agregado) IRACIS (Impuesto a la Renta gravadas sobre actividades Comerciales Industriales y de Servicios) "El Cliente pagará al Consultor, los Subconsultores y los Expertos, cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a: (a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), en relación con la prestación de los Servicios; (b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Cliente por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos; (c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente; (d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando: i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos,

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

	según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: ***Guaraní.***
CEC 41.2	Cronograma de pagos: El calendario de pagos será el siguiente: - El 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato, será abonado en 12 (doce) cuotas iguales y sucesivas mensualmente, a fin de enfrentar costos operacionales, y; - El 60% (sesenta por ciento) restante del Contrato se realizarán conforme a los Certificados de Avance de Obras Físicos-Financieros presentados por la Firma Constructora, donde se deberá establecer a través de una planilla confeccionada por la firma Constructora el porcentaje de Avance de Obra, lo cual indicará el porcentaje que deberá cobrar mensualmente la Firma Fiscalizadora en concepto de certificaciones. Cuando el servicio de Fiscalización sea extendido por atrasos atribuibles a la empresa contratista, que no esté relacionados con aumentos de volumen de obras ni se deban a causas atribuibles a la Fiscalización, se aplicara de forma proporcional al plazo ampliado, un aumento del valor del contrato sobre el 40% del monto del servicio. En cada pago, el BNF actuará como agente de retención de los impuestos locales que a la firma consultora le corresponda tributar en Paraguay. **<u>Condiciones de pago:</u>** El BNF abonará a la Firma Consultora dentro de un plazo de **45(cuarenta y cinco)** de presentada la solicitud de pago. La solicitud de pago se hará nota de por medio, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

el Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el consultor deberá presentar en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:

   (i) número de resolución que lo adjudica la provisión del servicio;
   (ii) número de contrato vigente;
   (iii) número de factura;
   (iv) monto solicitado;
   (vi) Factura Crédito; y,
   (vii) Toda la documentación concerniente a los Certificados de Avance de Obras.

En caso de que el Consultor requiera de transferencia bancaria del BNF a la cuenta bancaria de la firma consultora, los costos de esta operación serán absorbidos por el mismo.

<u>Plazos y multas:</u>

El plazo de pago después del cual el Cliente deberá pagar interés a la Firma Consultora es **45 (cuarenta y cinco)** días.

La tasa de interés que se aplicará es de:

- **5,54%** Anual (Tasa Activa para moneda Local-BCP).

Por cada día en demora, hasta que haya efectuado el pago completo.

Si la firma consultora no diere cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de los informes, se hará pasible de una multa equivalente a:

- Para moneda local: será del 0,1% (cero coma un por ciento) del valor de la factura presentada, en demora, por cada día de atraso.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo De Allo
Representante Legal

	Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% (nueve por ciento) del valor de los servicios, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Cliente, no se aplicará esta sanción. ➢ Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del 9% (nueve por ciento) del monto total del CONTRATO, el Cliente podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9. ➢ Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Cliente, del pago o pagos pendientes.
CEC 41.2.1	Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: **No Aplica.**
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda nacional: ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY RUC: 80089928-8 BBVA PARAGUAY Nº cuenta en PYG: 0000000101570090
CEC 42.1	La tasa de interés es: - **5,54%** Anual (Tasa Activa para moneda Local-BCP).
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. <u>Selección de Árbitros</u>. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

de las Partes podrá solicitar a la **Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza** para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el último nominado, la **Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza** deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.

(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) día siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por ***el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya***

(c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a la **Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza**, que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.

2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.

4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones

	de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de: (a) el país de constitución del Consultor es **Reino de España** o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor es **Reino de España**; o (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor es **Reino de España**; o (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato 5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento: (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en la **República del Paraguay**; (b) el ***Español*** será el idioma oficial para todos los propósitos; y (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio. 6. En caso de que el adjudicado sea de nacionalidad paraguaya, el procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la Ley Nº 1879/2002 y el procedimiento arbitral será conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

1. Antecedentes

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 del 3 de junio de 2013 ratificó el Convenio de Préstamo 2592/OC-PR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución durante 4 años del Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Banco Nacional de Fomento (BNF). Para la administración del citado Convenio, fue creada la Unidad Ejecutora del Programa-UEP, dependiente de la Dirección de Consultoría Técnica del BNF, y cuyas oficinas están en el edificio Centro Financiero, Piso 6 ubicado en la calle Chile Nº 753 entre Humaitá y Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, Paraguay. Como Organismo Ejecutor, el BNF es el responsable de la ejecución del Programa, en cuyo marco se llevará a cabo la presente consultoría según estos Términos de Referencia (TDR).

El objetivo general del Programa es modernizar y fortalecer la capacidad institucional del BNF, a fin de permitirle incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas productivas (MIPYMEs), y expandir el crédito destinado a viviendas y a sectores de menores ingresos del país, y así cumplir su mandato de contribuir al desarrollo.

Específicamente, el Programa apoyará la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2014-2018 (PEI 2014-2018), desarrollado y aprobado por el BNF, el cual plantea los siguientes objetivos:

(i) Mejorar los indicadores económicos y financieros del BNF;
(ii) Mejorar el nivel de satisfacción del cliente;
(iii) Fortalecer la gestión de las sucursales y agencias del interior;
(iv) Mejorar los Recursos Humanos de la institución y su bienestar;
(v) Lograr la modernización tecnológica de la institución; y
(vi) Fortalecer su imagen corporativa.

El Programa está estructurado en 3 Componentes orientados a:

i) Componente I "Fortalecimiento organizacional y expansión de productos y servicios",
ii) Componente II. "Mejora de la Gestión de Riesgos y Auditoría", y
iii) Componente III. "Modernización Tecnológica e Infraestructura".

Componente I: ***Fortalecimiento organizacional y expansión de productos y servicios***. Este componente prevé realizar un conjunto de actividades destinadas a brindar un apoyo integral al BNF, mediante un fortalecimiento organizacional, que se lograría a través de:

a. El diseño e implementación de nuevas líneas de productos crediticios enfocados al cumplimiento del mandato de fomento del BNF, como son programas para la pequeña y mediana empresa, microcrédito

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento es idéntica a la firmada ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF-BID No. 2592/OC-PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

y vivienda a los sectores de menores ingresos, así como determinación de fuentes de fondeo alternas de mediano y largo plazo. Al mismo tiempo, se buscará definir una estructura orgánica adecuada que permita al BNF incursionar exitosamente en dichos segmentos.

b. El diseño e implantación de un Sistema de Información Gerencial que permitirá la evaluación de información oportuna y confiable que se requiere generar tanto para uso interno (a nivel gerencial) como para uso externo (información obligatoria para entes supervisores, como el control de riesgos, entre otros).

c. La reorganización de la estructura administrativa, el desarrollo de una estrategia de Recursos Humanos, políticas de incentivos, reclutamiento y selección de personal, programas para la formación de cuadros gerenciales, un programa de pasantías para el personal operativo, y el desarrollo de cursos de capacitación para el personal. La formación continua (*in situ*) del personal se enfocaría en las siguientes áreas temáticas: (a) gestión de captación de recursos financieros, (b) gestión crediticia, (c) gestión de riesgos, (d) atención al cliente, (e) formación específica para nuevos productos para el área de microcrédito, pequeñas y medianas empresas y vivienda, y (f) formación gerencial. (Se estima la capacitación de un mínimo de 250 funcionarios por año durante el periodo de ejecución del programa).

d. El diseño de una estrategia de mercadeo y publicidad, incluyendo identificación de clientes, alianzas institucionales necesarias, promoción de productos y estrategia y canales de comunicación.

e. El rediseño y actualización de la carta orgánica del BNF con énfasis en modernizar la estructura de la alta administración y otros aspectos relacionados al funcionamiento de la institución en su nuevo enfoque. Para ello, se llevaría a cabo un diagnóstico profundo para la elaboración de un anteproyecto de ley de modificación de la estructura orgánica del BNF.

f. El diseño de una estrategia de manejo de los aspectos ambientales y sociales de la cartera del BNF, particularmente en el sector de las MIPYMEs incluyendo identificación de los impactos y riesgos potenciales por sector o tipo de clientes, y estrategias de manejo, incluyendo políticas, procedimientos, recursos, alianzas institucionales necesarias y un plan de acción para la implementación de sistema de manejo.

Componente II: ***Gestión de Riesgos.*** El componente apoyaría al BNF a mejorar la identificación, evaluación y control de los riesgos financieros mediante:

a. La implementación de un sistema de medición y seguimiento de Riesgo de Crédito de la cartera, Riesgo Operativo y Riesgo Legal, el cual incluiría la capacitación al personal de la unidad de riesgos. El sistema deberá ser diseñado de acuerdo a lo exigido por la regulación del país (cumpliendo con las disposiciones previstas por la Superintendencia de Banco), así como las normativas internacionales.

b. La instalación de una plataforma informática y equipos necesarios para el funcionamiento del sistema, y conforme a las necesidades actuales de la unidad.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farifa
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

c. La evaluación, rediseño e implementación de un sistema de Auditoría Interna, incluyendo la elaboración y la difusión de manuales para las áreas financieras, de sistemas y políticas y operaciones de crédito.

Componente III: ***Modernización tecnológica del BNF y su infraestructura.*** Este componente busca contribuir a que el BNF cuente con los sistemas, tecnología e infraestructura adecuada para el nuevo enfoque de su gestión y una mayor eficiencia, mediante:

a. La implementación de un plan de sistematización integral, actualizando sus equipos informáticos para el desarrollo de las actividades del BNF (servidores y software de seguridad, entre otros).

b. La mejora de la infraestructura de la casa matriz y cincuenta de sus sucursales, y la ampliación de cien nuevos cajeros automáticos (ATMs), para aumentar la capacidad del BNF de atender a un mayor número de clientes de una forma más eficiente.

c. La mejora del sistema de comunicación del BNF, y la implementación de servicios destinados a hacer más eficiente la comunicación con sus clientes y mejorar la satisfacción de los mismos (Call Center, Home Banking, entre otros).

2. INTRODUCCION

El presente Término de Referencia (TDR) establece alcances, objetivos, criterios de calificación, funciones, organizaciones, atribuciones, responsabilidades, procedimientos a tener en cuenta para los Servicios de Fiscalización de Obras que incluyen las refacciones y remodelaciones del mejoramiento de 3 (tres) Sucursales existentes y construcciones de 3 (tres) Nuevas Sucursales del Banco Nacional de Fomento para el logro de un gerenciamiento direccionado a la fiscalización de contratos, donde el BNF estará representado en el lugar: Sucursal del BNF Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná; Sucursal del BNF Tomás Romero Pereira, departamento de Itapuá; Sucursal del BNF San Lorenzo, departamento Central; Sucursal del BNF San Estanislao, departamento de San Pedro; Sucursal del BNF Eusebio Ayala, departamento de Cordillera; y Sucursal del BNF Carapeguá, departamento de Paraguarí por la Empresa Fiscalizadora.

Se entiende por Fiscalización al asesoramiento, acompañamiento y verificación de la ejecución de obras desde el acta de inicio, en cuanto a calidad de materiales, los adecuados procedimientos de ejecución y la mano de obra calificada. Todo atendiendo siempre a los estándares de las tipologías constructivas.

A estos Términos han sido estructurados conforme a los procesos actuales las tareas de Fiscalización de Obras, teniendo en cuenta su finalidad y objetivos estratégicos y demás componentes para el correcto seguimiento de las obras.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La responsabilidad de la Supervisión y Dirección de la Obra estará a cargo del Gabinete de Obras dependiente de la UEP del Banco Nacional de Fomento, que coordina cada una de las acciones encaminadas a la realización

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

de las actividades previstas y necesarias para la ejecución de las obras. Como parte de las actividades para la ejecución de las Obras del Programa se contempla la contratación de servicios profesionales para la Consultoría de Fiscalización de Obras.

El Banco Nacional de Fomento, en adelante El Cliente, ha acordado la ejecución de las obras de las siguientes:

- **Lote 1:**
  3(tres) Construcciones de Sucursales Nuevas del Banco Nacional de Fomento, en las siguientes ciudades:
  a. Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.
  b. Tomas Romero Pereira, Departamento de Itapuá, República del Paraguay.
  c. San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay.

- **Lote 2:**
  3 (tres) Construcciones de Refacciones y Remodelaciones de Sucursales del Banco Nacional de Fomento, en las ciudades de:
  a. Carapeguá, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay.
  b. Eusebio Ayala, Departamento de Cordillera, República del Paraguay.
  c. San Estanislao, Departamento de San Pedro, República del Paraguay.

4. OBJETIVOS

4.1. General

El presente llamado tiene por objeto adjudicar a una Firma Consultora de Fiscalización de Obras con la logística necesaria calificada y cuantificada para la Fiscalización de:

- Lote 1- 3 (tres) Construcciones de Sucursales Nuevas del Banco Nacional de Fomento;
- Lote 2- 3 (tres) Construcciones de Refacciones y Remodelaciones de Sucursales del Banco Nacional de Fomento; a través del cual dicha Firma deberá estar compuesta por Profesionales competentes y aptos para cada requerimiento a ser solicitado en los Términos de Referencias; con equipos y documentaciones necesarias para prestar los Servicios de Fiscalización de Obras.

4.2. Especifico.

Estos Términos de Referencias tienen como objetivo específico asegurar el fiel cumplimiento contractual de las partes; donde la firma Fiscalizadora poseerá todas las facultades que taxativamente le asigna el Contrato, y estará a autorizada a tomar determinaciones en casos relacionados con los contratos de Construcciones que por su naturaleza, requieran decisiones inmediatas a adoptar, con todos los recursos disponibles, a fin de optimizar la organización con mayor eficiencia, eficacia, excelencia y transparencia, y así dar respuesta con mayor celeridad dentro de los requisitos de control, inspección y verificación de las Construcciones a ser ejecutadas.

4.2.1. Los objetivos de la firma fiscalizadora son los siguientes:

4.2.1.1. El Contratante delegara a la Firma de Consultoría de Fiscalización de Obras, todas o partes de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en los presentes TDR para con el contrato de obras civiles, contratos de instalaciones especiales y otros contrataos.

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

4.2.1.2. Acompañar, vigilar y asumir la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, así como por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo con los documentos técnicos (diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, cronograma de obra, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables).

4.2.1.3. Conocer, revisar y verificar los documentos técnicos del proyecto y asegurar su calidad e integridad.

4.2.1.4. Advertir de diferencias o desajustes del proyectos y plano a ser ejecutado en el sitio de obra, sean inconvenientes surgidos por imposibilidad técnica o modificaciones de diseños necesarias y comprobadas para gestionar y asegurar de qué manera oportuna se den soluciones a problemas técnicos surgidos durante la ejecución de la obra, proponiendo las soluciones más adecuada a cada caso, con conocimiento y comunicación al Gabinete de Obras de la UEP.

4.2.1.5. Garantizar la buena calidad de los materiales empleados y los trabajos ejecutados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las reglas del arte de las Construcciones de Primera Calidad.

4.2.1.6. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los proyectos así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.

4.2.1.7. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

4.2.1.8. Proponer y conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

4.2.1.9. Verificar que el equipo, el personal de los contratistas y la infraestructura sean idóneo y suficiente para la obra.

4.2.1.10. Obtener información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de la ejecución de obras de los Proyectos.

4.2.1.11. Obtener muestras e información de los materiales a ser utilizados, especificados en la documentación técnica para aprobar su uso en forma anticipada al Contratista para su utilización, y si se lo requiere debe ordenar los análisis correspondientes en el INTN, siendo absorbidos los costos por la Constructora.

4.2.1.12. Verificar que el personal del Contratista y en el sitio de la obra se observen las normas de seguridad necesarias para evitar todo riesgo de accidentes del personal de obra y de terceras personas, así como a las propiedades e instalaciones de la Contratante.

4.2.1.13. La firma fiscalizadora deberá mantener informada a la Contratante sobre el avance de obras y problemas surgidos en la ejecución de obras de los Proyectos, con los informes que deberán ser entregados como producto, siguiendo los formatos utilizados por el Gabinete de Obras de la UEP.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Alto
Representante Legal

4.2.1.14. Llevar diariamente el registro del libro de obra que deberá ser firmado por el mismo, con el residente de obra, donde asentaran los avances de la obra y/o modificaciones si así lo requieren.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. La Firma de Consultoría de Fiscalización designada efectuará trabajos inherentes a la Fiscalización de Obras extendiéndose sus funciones en un ámbito local, a nivel país; y conforme a lo establecido en un ACTA DE INICIO DE OBRA, pudiendo de común acuerdo, realizar modificaciones y/o ajustes que la Firma de Consultoría de Fiscalización crea correspondiente para cada caso.

5.2. La Firma de Consultoría de Fiscalización deberá estar provista para las obras, de todas las documentaciones requeridas para los trabajos a ser realizados (libro de obras, registro de visitas, acta de inicio, certificado de avances quincenales y/o mensual, certificado físico financiero mensual de avance de obras, acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva y otros documentos necesarios referentes a las obras de las Sucursales a ser construidas y/o remodeladas, refaccionadas); además deberá realizar actividades como: tomas de fotográficas del avance de obras, toma de medidas, inspecciones visuales de la calidad de la mano de obra y materiales que serán integrados a la obra, y una vez concluidas etapas de trabajos por la empresa constructora deberá colaborar en el ordenamiento, organización y recopilación de todos los documentos referentes al trabajo desarrollado por cada Sucursal a ser construida y/o remodelada o refaccionada.

5.3. La Firma de Consultoría de Fiscalización registrará por escrito sus observaciones en el Libro de Obras y comunicará al Gabinete de Obras de la UEP mediante la elaboración de informes individualizados que deberán ser canalizados y presentados de forma impresa al mismo Sector.

5.4. Las anormalidades encontradas durante la ejecución de la obra, se deberán comunicar al Gabinete de Obras de la UEP. La Firma de Consultoría de Fiscalización deberá instruir a los responsables representante de la Firma, durante la ejecución de la obra de tomar las medidas correctivas pertinentes, en tiempo y forma, con verificaciones, inspecciones y fiscalizaciones permanentes hasta su conclusión satisfactoria. Una vez efectuadas a cabalidad las correcciones consignadas en el Libro de Obras, se deberá informar a la UEP-BNF/BID Nº 2592/OC-PR.

5.5. La Firma de Consultoría de Fiscalización de obras hará uso de toda su experiencia para evitar retrasos, inconvenientes, u otras discordancias; y en todo momento mantendrá al tanto de las variaciones al Gabinete de Obras de la UEP.

5.6. Durante el proceso de las construcciones de las obras, la Firma de Consultoría de Fiscalización mantendrá en forma permanente un profesional Fiscal, Arquitecto y/o Ingeniero Civil por cada obra de Construcciones Nuevas y/o Construcciones de Refacciones, Remodelaciones y además los designados como Fiscales Generales por Lote efectuarán las visitas de verificaciones las cantidades de veces que sean posibles. En caso de anormalidades, lo hará tantas veces como sean necesarias a cada una de las obras que el BNF asigne.

5.7. La Firma Fiscalizadora deberá remitir, un informe del avance de la ejecución de cada obra y por Lote;

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No 2592/OC - PR

cada mes (30 días) y en los primeros 10 días de cada mes al BNF en un formato de informe preestablecido con los datos requeridos de la obra de cada Sucursal en ejecución.

5.8. En caso necesario, y en cualquier momento dentro del horario de oficina, la Firma Fiscalizadora podrá ser convocada por la UEP-BNF/BID para consultas.

5.9. Cuando finalicen las etapas de terminaciones de obras según el Cronograma de Avance de cada Obra, la Firma Fiscalizadora deberá exigir a la Firma Constructora una planilla de Cronograma de Avance de obras, por todos los rubros ejecutados para la verificación de los rubros correspondientes.

5.10. Concluida estas verificaciones de ejecución de los rubros del contrato se procederá a redactar una ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, ultimando detalles de terminaciones a ser corregidas en cada obra de cada Lote; en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días; luego de la firma del mismo.

5.11. Una vez concluida esta etapa de Recepción Provisoria, de un plazo de 60 (sesenta) días; se ultimaran y ajustaran todos los detalles de terminaciones u otros similares y se procederá a la redacción de un ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por cada obra de cada Lote.

6. FUNCIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA

La Firma de Consultoría de Fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control de los contratos, a fin de asegurar que los trabajos ejecutados por las Contratistas sean de satisfacción y de conformidad al mismo; a las especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto inicialmente en el Contrato original y responderá en forma directa a la oficinas de la UEP-BNF-BID.

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna a la Firma de Consultoría de Fiscalización de Obra, entre otras, las siguientes funciones:

6.1. Verificación del diseño del edificio y de los métodos constructivos

6.1.1. Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas, que deberá comunicar de manera inmediata al Gabinete de Obra y Asentar en el libro de obra.

6.1.2. Prestar, de conformidad con el contrato, los servicios descriptos en los Términos de Referencia, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario para esos servicios (esos servicios y apoyo técnicos son en adelante denominados "los Servicios").

6.1.3. Dar un sostenido seguimiento en la ejecución de todo lo que figure en los proyectos, los planos, las planillas de cómputo y presupuesto así como las especificaciones técnicas de las correcciones, modificaciones y/o ampliaciones que sean necesarias realizar al proyecto original para la correcta ejecución de la obra.

Se deja constancia que la firma ... en el presente ... pertenece.
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF/BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

6.1.4. Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto. Sugerir, durante el proceso constructivo, la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de la obra, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

6.1.5. Conocer con total exactitud y detalle los diseños de los proyectos en todos los aspectos, para lo cual deberá revisar los Planos, Especificaciones Técnicas, y Pliegos de Bases y Condiciones, juntamente con los demás documentos inherentes al objeto de la Consultoría de Fiscalización, así como el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del Contrato entre el BNF y la Contratista.

6.1.6. Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del contrato, a partir de una cota de amarre madre, donde deberá de exigir a la contratista de su ubicación dentro de la obra a través de un elemento estructurado, prediseñado en el proyecto en cuanto a su ubicación, pre dimensionamiento y materiales a ser utilizados.

6.1.7. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, a fin de que el Contrato se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas y metodologías de trabajo y normas técnicas de aplicables.

6.2. Seguimiento y control del avance de las obras

6.2.1. Coordinar con la Empresa Constructora, las actividades más importantes del proceso constructivo.

6.2.2. Revisar y actualizar los programas y cronogramas de avance de trabajo presentados por la empresa Constructora; y cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar las penalizaciones por las multas y remitir al BNF.

6.2.3. Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

6.2.4. Cuantificar las demoras en la ejecución de los trabajos y proponer al Contratante las multas, si fuere el caso.

6.2.5. Verificar la implantación en el terreno de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

6.2.6. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por la Constructora y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

6.2.7. Inspeccionar bodegas y talleres de la/s Constructora/s, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas compatibles con las necesidades de la obra.

6.2.8. Disponer que la empresa Constructora proceda a demoler o corregir los defectos observados y conceder un plazo pertinente para su realización.

6.2.9. Registrar en el Libro de Obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por la empresa Constructora para el mejor desarrollo de la obra.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

6.2.10. Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

6.2.11. Comunicar oportunamente a la Supervisión de Obras, las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

6.2.12. Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar (Planilla y Acta de Medición), verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago. Las Planillas deben ser elaboradas en base a modelos estandarizados del Gabinete de Obras del BNF.

6.2.13. Participar en las recepciones de obra informando sobre la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados así como sobre la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

6.2.14. Realizar por lo menos 2 (dos) reuniones semanales en la obra, a ser realizados con la Contratista de Obras y eventualmente con componentes del Gabinete de Obras de la UEP. En estas reuniones se labraran Actas que serán firmadas por todos los presentes.

6.2.15. Dar seguimiento con la Dirección de Obras a las documentaciones Técnicas (planos, especificaciones técnicas, etc.) necesarias para dar soluciones oportunas a los inconvenientes que se pueda presentar en el transcurso de la ejecución de la obra.

6.2.16. Colaborar en la preparación y suscribir las Acta de Recepción Provisorias y Definitivas del Contrato de Obras e Instalaciones.

6.2.17. Controlar en forma efectiva el buen uso del anticipo entregado al Contratista de Obras Civiles e Instalaciones.

6.2.18. Asistir al Gabinete de Obras del BNF, sobre días de arreglo con relación a variaciones de costos no contempladas en el Contrato e informar sobre los presupuestos presentados por el Contratista en relación a la provisión de obras y/o servicios complementarios solicitados.

6.2.19. Acceder a todos los lugares donde se ejecuten los trabajos, se acopien materiales, se preparen o acondicionen equipos destinados a la ejecución del contrato, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindara todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.

6.2.20. Revisar y actualizar el grado de cumplimiento de los programas, cronogramas y ejecución de los rubros contratados presentados por la Contratista.

6.2.21. Organizar, para una correcta y puntual ejecución del contrato, reuniones entre la empresa Constructora, la Firma de Consultoría y con el administrador del contrato UEP BNF BID; o para emitir oportunamente en acuerdo con el BNF, las Ordenes de Cambio que sea necesaria para la buena ejecución de los trabajos.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

6.3. Control de calidad

6.3.1. Comprobar que la empresa Contratista posee todos los diseños, especificaciones técnicas, patentes, licencias y demás documentos contractuales necesarios para ejecutar la obra.

6.3.2. En los casos que corresponda, establecer los programas de pruebas y ensayos sistemáticos de manera a asegurar la calidad de la Obra y sus instalaciones.

6.3.3. Supervisar las pruebas y ensayos sistemáticos ejecutados.

6.3.4. Verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a utilizar por la Contratista.

6.3.5. Conocer y anticipar al Contratista proporcionando muestras y/o otros métodos, los materiales especificados.

6.3.6. Examinar, aprobar y/o rechazar los materiales a ser acopiados en el sitio de obra para su posterior empleo correspondiente. Si los mismos fuesen rechazados, urgir al contratista el retiro inmediato de los materiales del sitio de obra.

6.3.7. Examinar cuidadosamente los materiales a ser empleados en la ejecución de la obra y controlar su buena calidad; así como los rubros de trabajos a través de ensayos de laboratorio si fuere necesario con cargo a la Contratista.

6.3.8. Calificar al personal técnico de la empresa Constructora y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

6.3.9. Comprobar y registrar la llegada a obra de los equipos y que éstos sean en la cantidad y calidad requeridas mínimamente en el contrato.

6.3.10. Actualizar el Plan General de Ejecución en la medida del avance de la Obra y efectuar las recomendaciones pertinentes.

6.3.11. Controlar y certificar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones especiales.

6.3.12. Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

6.4. Seguridad en la construcción

6.4.1. Aprobar el plan de **seguridad industrial** presentado por la Empresa Constructora para la prevención de daños y accidentes.

6.4.2. Exigir a la empresa Constructora el cumplimiento de las **leyes laborales** y reglamentos de seguridad industrial.

6.4.3. Exigir el cumplimiento del **plan de prevención** de daños y accidentes durante la ejecución del contrato y proponer al Contratante las sanciones en caso de incumplimiento.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

6.4.4. Verificar la vigencia y alcance de las **pólizas de seguro** establecidas contractualmente.

6.4.5. Inspeccionar el Obrador, el depósito y talleres del Contratista, o en la zona de obras en el local que juzgue conveniente, a fin de verificar que se mantengan las existencias de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de las obras y ejecución de plazos.

6.4.6. Inspeccionar que la obra en su totalidad diariamente se encuentre libre de escombros para evitar cualquier tipo de accidentes, exigiéndole a la Constructora el retiro de escombros diariamente.

6.4.7. Recomendar a la Constructora el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral, debiendo al efecto dejar constancia en el respectivo Libro de Obras; y verificar que la Constructora contratada por el BNF, se encuentre al día con el Seguro Social y de existir irregularidad al cumplimiento del seguro social deberá comunicar a los niveles pertinentes del BNF.

6.5. Elaboración de informes

6.5.1. Informar sistemáticamente en los plazos al Contratante sobre el avance general de las obras y los problemas surgidos en la ejecución del proyecto; y en el caso que se comprobare o evidenciare que ocurren o pudieran ocurrir actos de lesiones para la mejor ejecución de los Contratos específicos, deberán informar en la brevedad de tal situación al Contratante, en forma inmediata verbalmente y por escrito; explicando la situación de la obra en cuestión.

6.5.2. Elaborar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra.

6.5.3. Expedir certificados de aceptación de equipos, materiales y obras o parte de ellas, y asentarlas en el libro de obra.

6.5.4. Asentar periódicamente el desarrollo de la ejecución de las obras, en un LIBRO DE OBRA por obra, por LOTE, foliados, en tres copias, las cuales serán una copia (ORIGINAL) para la Supervisión del BNF, una copia para la Empresa Constructora y una copia para la Firma de Fiscalización de Obras, el cual deberá ser completada y firmada por el Fiscal Residente de Obra, y por el Profesional Residente de Obras por parte de la Constructora, diariamente.

6.5.5. Asentar en el LIBRO DE OBRAS, las observaciones, instrucciones o comentarios al criterio del Fiscal Residente que deban ser consideradas por la Constructora para la mejor ejecución del Contrato, y aquellos criterios que tengan especial importancia; se informaran adicionalmente por escrito al Administrador del Contrato-UEP-BNF-BID.

6.5.6. Dejar constancia en el LIBRO DE OBRAS, del control de los trabajos y de la ejecución de la faenas, cantidad de personal en obra, cantidad de equipos disponibles y en funcionamiento, estado diario del tiempo, y cualquier otro dato significativo de avance de los trabajos.

6.5.7. Dejar constancia en el LIBRO DE OBRAS, cuando la ejecución del contrato así lo requiera; que la Empresa Constructora tendrá un plazo máximo de 48(cuarenta y ocho) horas, para resolver y

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Garcia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

contestar las ordenes de servicios emanadas por la Fiscalización Residente, en donde este plazo y al no haberse realizado descargo alguno por escrito, las mismas deberán ser cumplidas obligatoriamente.

6.5.8. Informar al Contratista que el LIBRO DE OBRAS, NOTAS DE PEDIDOS Y ORDENES DE SERVICIOS, son partes constitutivas en calidad de complementos del Contrato, razón por la cual todos los datos registrados adquieran valor legal.

6.5.9. Disponer, durante la ejecución del Contrato y hasta la recepción Definitiva, la corrección o demolición de un Rubro ejecutado, y si advirtiere vicios de la construcción, deberá comunicar a la Constructora que proceda a su demolición y corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para su reposición o realización.

7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE TRABAJO.

La firma Constructora proveerá de una oficina móvil a la Coordinación de Fiscalización, con el equipamiento y mobiliario necesario para el efecto.

Los fiscales deberán contar con todo el equipamiento y herramientas necesarias para cumplir con sus funciones, además de los proveídos por la firma Constructora de la obra, que deben contar con:

7.1. Equipo Informáticos:

7.1.1. Computadoras (las que sean necesaria).
7.1.2. Software que incluya procesador de texto, planilla electrónica, Auto Cad y Microsoft Project.
7.1.3. Acceso al tipo de impresora necesaria.

7.2. Otros Equipos:

7.2.1. Un aparato de recepción de fax.
7.2.2. Un teléfono celular.
7.2.3. Cascos, zapatos e impermeables.

Además la firma Consultora de Fiscalización deberá contar con un vehículo en cada obra para la movilidad de sus Profesionales Técnicos y Residentes de Obras.

8. INFORMES

En general el Consultor remitirá a la Supervisión del Contrato de Fiscalización los informes elaborados y presentados por el Fiscal de Obra Residente, con el aval del Coordinador de Fiscalización.

8.1. Presentación del Informe Inicial

La Fiscalización de Obra deberá presentar un informe inicial dentro de los primeros 15 (quince) días de inicio del Contrato, el cual contendrá:

8.1.1. Revisión y dictamen, según informe, de los documentos técnicos que conforman el proyecto y elaboración o aprobación de planos de construcción, de ser necesarios.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

8.1.2. Revisión del plan de obras y cronograma propuesto por la Constructora, con dictamen de su razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

8.1.3. De acuerdo a estos estudios el consultor deberá presentar su metodología definitiva del proceso de fiscalización, tomando en consideración el personal asignado para el efecto y los términos de referencia correspondientes.

8.1.4. Se requerirán registros fotográficos del estado actual de la obra, diariamente.

8.2. Planilla de control

El Fiscal de Obra presentará mensualmente las planillas de control donde consten las actividades realizadas para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad en la Obra. Tales planillas serán diseñadas por el Consultor, bajo el criterio de "tener por escrito lo que debe hacerse" y "registrar por escrito lo hecho', y aprobadas por la Supervisión de Obras antes del inicio de los rubros afectados. Estas planillas de control serán revisadas mensualmente por la Supervisión de Obras.

8.3. Informes Mensuales

El Fiscal de Obra preparará mensualmente "informes de fiscalización" dirigidos al Contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

8.3.1. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
8.3.2. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
8.3.3. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentario al respecto.
8.3.4. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en Obra.
8.3.5. Análisis del personal técnico de la Constructora.
8.3.6. Informe sobre el cumplimiento de metas de seguridad en Obra.
8.3.7. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
8.3.8. Referencia de las comunicaciones cursadas con la Constructora.
8.3.9. Otros aspectos importantes del proyecto.
8.3.10. Fotografías de avance de Obras semanales.

8.4. Informes Especiales

Cuando la Dirección de Obras lo requiera, el Fiscal de Obra elaborará informes sobre temas específicos consultados por el Contratante.

Cuando se requiera, el Fiscal de Obra con el asesoramiento de la Supervisión de Obras, preparara los informes referentes a las intervenciones realizadas a los edificios en Refacción y Remodelación de carácter arquitectónico, que eventualmente sea necesarios como un informe específico.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

8.5. Informe Final

A la conclusión de los Servicios, la Firma Fiscalizadora entregará al Contratante un Informe Final por cada Obra que dé evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los Términos de Referencia y en la Propuesta, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por la Fiscalización de Obras en virtud del Contrato. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la Dirección y Supervisión de Obras antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

9. RESPONSABILIDAD, CONTROL Y COORDINACIÓN

9.1. La responsabilidad de la Firma Fiscalizadora será de velar por el cumplimiento de los contratos para la ejecución de las obras de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y de las normas técnicas.

9.2. La Firma Fiscalizadora deberá ejercer la coordinación y control de su personal, y responsabilizarse de los procedimientos de los trabajos utilizados por los mismos.

9.3. La Firma Fiscalizadora desempeñará sus funciones bajo la Supervisión de Obras.

10. LUGAR DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD HORARIA

10.1. La Firma Fiscalizadora deberá tener una oficina disponible en la ciudad de Asunción, para los trabajos de gabinete donde se deberá estar coordinando los trabajos encomendados a los Residentes de Obras, los Fiscales de Obras y para reuniones de las partes si fuese necesario (Constructora, Fiscalizadora y Supervisión del BNF).

10.2. La disponibilidad horaria del Fiscal de Obra residente será "a tiempo completo" en obra y su equipo de trabajo deberá estar presente en obra todo el tiempo en que el avance de los trabajos de su competencia hagan necesaria su asistencia para garantizar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto ejecutivo, y cuando el administrador del Contrato así lo requiera en los lugares o sitio de obras correspondientes.

10.3. El Fiscal de Obra Residente debe permanecer en el Sitio de Obras y en caso de ausencia se debe garantizar siempre la presencia de un Asistente de Construcción, de manera a no dejar las obras sin asistencia.

11. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de los servicios coincidirá con el de las Obras. A los fines de la elaboración de la Propuesta el plazo total de ejecución, cuya duración del plazo estará previsto de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, seguidos del periodo de buena ejecución de obras, culminando los servicios con la presentación del Informe Final y la suscripción del acta de recepción definitiva de todas las obras.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

ANEXO 1 – ORGANIGRAMA DE ORGANIZACIÓN:

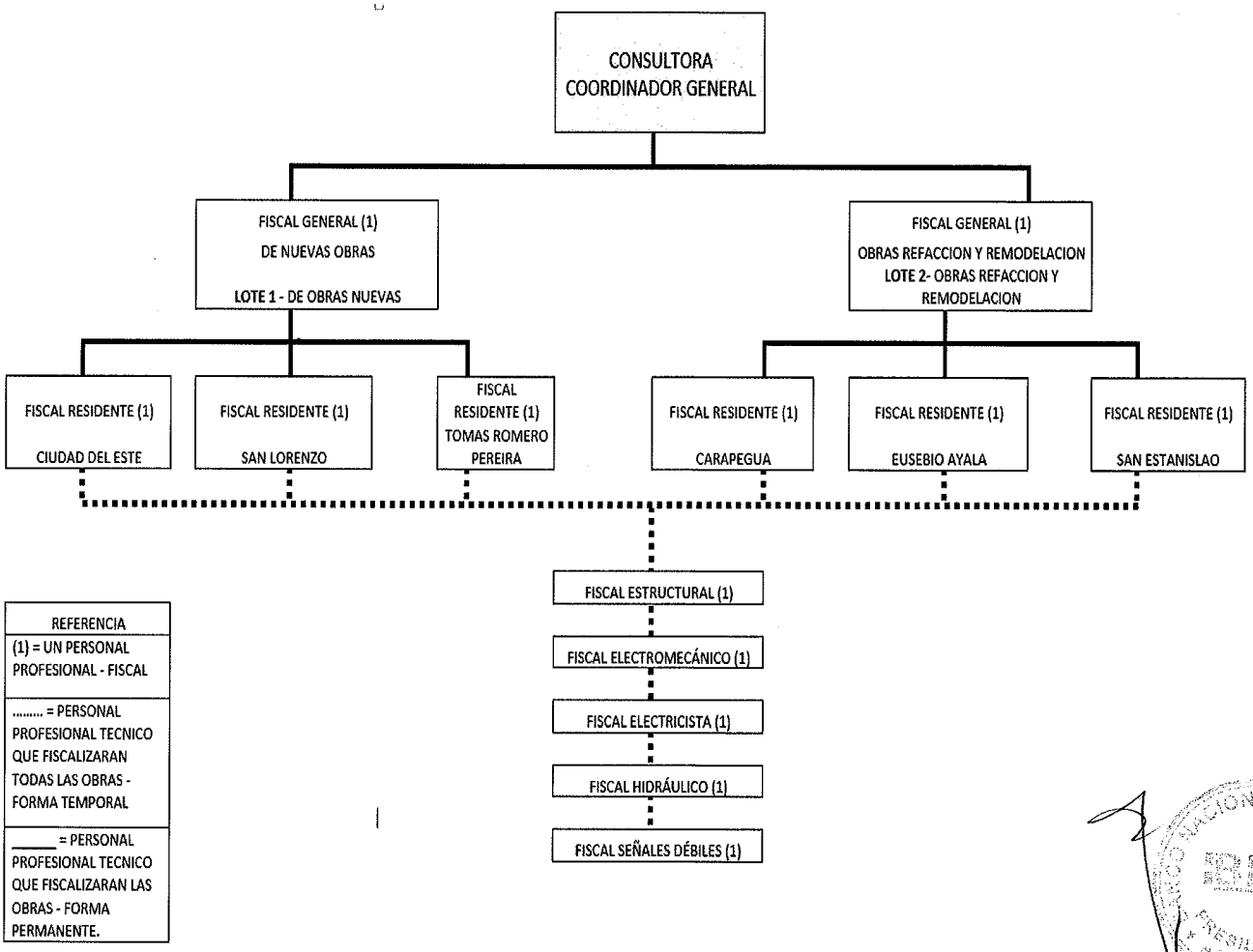

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Patricia Marlene Candia Farina
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Apéndice B – Expertos Clave

FORMULARIO TECH-6.A: COMPOSICIÓN DEL EQUIPO, TRABAJO E INSUMOS DE EXPERTOS CLAVE

Nº	NOMBRE DEL EXPERTO	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)															Total Tiempo - Insumo- FASE A		
																	Meses		Total
		CARGO		IM01	IM02	IM03	IM04	IM05	IM06	IM07	IM08	IM09	IM10	IM11	IM12	IF	Base	Campo	
EXPERTOS CLAVE																			
K-1	ING. JULIO ÁLVAREZ	FISCAL GENERAL OBRA NUEVA	Base														0.00		
			Campo	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40		5.20	5.200
K-2	ING. CESAR RUIZ DÍAZ	FISCAL GENERAL OBRA REMODELACIÓN	Base														0.00		
			Campo	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40					0.40		3.60	3.600
K-3	ARQ. OSCAR CHAMORRO	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 1	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.50		12.50	12.500
K-4	ARQ. EMILIO J. WALDER	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 2	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					0.50		8.50	8.500
K-5	ARQ. WINSTON R. NUÑEZ	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 3	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					0.50		8.50	8.500
K-6	ARQ. MICHAEL SHARIF GODOY YAMBAY	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 1	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					0.50		8.50	8.500
K-7	ARQ. NORMA BEATRIZ SEGOVIA ÁLVAREZ	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 2	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					0.50		8.50	8.500
K-8	ARQ. DERLIS VILLALBA GALEANO	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 3	Base														0.00		
			Campo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					0.50		8.50	8.500
K-9	ING. JULIO ÁLVAREZ	FISCAL ESTRUCTURAS	Base														0.00		
			Campo	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20					0.20		1.80	1.800
K-10	ING. JORGE LÓPEZ	FISCAL ELECTROMECÁNICO	Base														0.00		
			Campo	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		2.60	2.600
K-11	ING. MODESTO ESCOBAR	FISCAL ELECTRICIDAD	Base														0.00		
			Campo	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		2.60	2.600
K-12	ING. FRANCISCO MARTÍNEZ	FISCAL HIDRAÚLICA	Base														0.00		
			Campo	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		2.60	2.600
K-13	ING. MODESTO ESCOBAR	FISCAL SEÑALES DEBILES	Base														0.00		
			Campo	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		2.60	2.600
																	0.00	76.00	76.00

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapichakoháguive
Construyendo el futuro hoy

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Mayiene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
USR BNF/BID Nº 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

FORMULARIO TECH-6.A: COMPOSICIÓN DEL EQUIPO, TRABAJO E INSUMOS DE EXPERTOS CLAVE

Nº	NOMBRE DEL EXPERTO	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)															Total Tiempo - Insumo- FASE A		
																	Meses		Total
		CARGO		IM01	IM02	IM03	IM04	IM05	IM06	IM07	IM08	IM09	IM10	IM11	IM12	IF	Base	Campo	
EXPERTOS NO CLAVE																			
N-1	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS Y VALORACIONES	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-2	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-3	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-4	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-5	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-6	PERSONAL A DEFINIR	TOPOGRAFO	Base														0,00		
			Campo	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10									0,60	0,600
N-7	PERSONAL A DEFINIR	AYUDANTES TOPOGRAFÍA	Base														0,00		
			Campo	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10									0,60	0,600
N-8	PERSONAL A DEFINIR	TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-9	PERSONAL A DEFINIR	AYUDANTES LABORATORIO	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-10	PERSONAL A DEFINIR	TÉCNICO EN MEDICIÓN DE CONTROL CALIDAD	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-11	PERSONAL A DEFINIR	TÉCNICO SEGURIDAD	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-12	PERSONAL A DEFINIR	ADMINISTRADOR	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-13	PERSONAL A DEFINIR	CONTADOR	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-14	PERSONAL A DEFINIR	SECRETARIA	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-15	PERSONAL A DEFINIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
N-16	PERSONAL A DEFINIR	DIBUJANTE	Base	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,30		
			Campo															0,00	1,300
																	18,20	1,20	19,40
																	SUB TOTAL		TOTAL
																	18,20	77,20	95,40

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Patricia Martínez Espinosa
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID Nº 2332/OC-PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Juntos hacemos República
Construyendo el futuro hoy

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mes		Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	GUARANÍES
	Expertos Clave					
K-1	ING. JULIO ÁLVAREZ	FISCAL GENERAL OBRA NUEVA	BASE	20.000.000 PYG	0,00	104.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	5,20	
K-2	ING. CESAR RUIZ DÍAZ	FISCAL GENERAL OBRA REMODELACIÓN	BASE	20.000.000 PYG	0,00	72.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	3,60	
K-3	ARQ. OSCAR CHAMORRO	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 1	BASE	10.000.000 PYG	0,00	125.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	12,50	
K-4	ARQ. EMILIO J. WALDER	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 2	BASE	10.000.000 PYG	0,00	85.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	8,50	
K-5	ARQ. WINSTON R. NUÑEZ	FISCAL RESIDENTE OBRA NUEVA 3	BASE	10.000.000 PYG	0,00	85.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	8,50	
K-6	ARQ. MICHAEL SHARIF GODOY YAMBAY	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 1	BASE	10.000.000 PYG	0,00	85.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	8,50	
K-7	ARQ. NORMA BEATRIZ SEGOVIA ÁLVAREZ	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 2	BASE	10.000.000 PYG	0,00	85.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	8,50	
K-8	ARQ. DERLIS VILLALBA GALEANO	FISCAL RESIDENTE OBRA REMODELACIÓN 3	BASE	10.000.000 PYG	0,00	85.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	8,50	
K-9	ING. JULIO ÁLVAREZ	FISCAL ESTRUCTURAS	BASE	20.000.000 PYG	0,00	36.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	1,80	
K-10	ING. JORGE LÓPEZ	FISCAL ELECTROMECÁNICO	BASE	20.000.000 PYG	0,00	52.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	2,60	
K-11	ING. MODESTO ESCOBAR	FISCAL ELECTRICIDAD	BASE	20.000.000 PYG	0,00	52.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	2,60	
K-12	ING. FRANCISCO MARTÍNEZ	FISCAL HIDRAÚLICA	BASE	20.000.000 PYG	0,00	52.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	2,60	
K-13	ING. MODESTO ESCOBAR	FISCAL SEÑALES DEBILES	BASE	20.000.000 PYG	0,00	52.000.000 PYG
			CAMPO	20.000.000 PYG	2,60	
	Expertos No Clave					
N-1	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS Y VALORACIONES	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-2	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN CALIDAD	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-3	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-4	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-5	PERSONAL A DEFINIR	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

N-6	PERSONAL A DEFINIR	TOPOGRAFO	BASE	6.000.000 PYG	0,00	3.600.000 PYG
			CAMPO	6.000.000 PYG	0,60	
N-7	PERSONAL A DEFINIR	AYUDANTES TOPOGRAFÍA	BASE	2.000.000 PYG	0,00	1.200.000 PYG
			CAMPO	2.000.000 PYG	0,60	
N-8	PERSONAL A DEFINIR	TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	BASE	10.000.000 PYG	1,30	13.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	0,00	
N-9	PERSONAL A DEFINIR	AYUDANTES LABORATORIO	BASE	8.000.000 PYG	1,30	10.400.000 PYG
			CAMPO	8.000.000 PYG	0,00	
N-10	PERSONAL A DEFINIR	TÉCNICO EN MEDICIÓN DE CONTROL CALIDAD	BASE	10.000.000 PYG	1,30	13.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	0,00	
N-11	PERSONAL A DEFINIR	TÉCNICO SEGURIDAD	BASE	10.000.000 PYG	1,30	13.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	0,00	
N-12	PERSONAL A DEFINIR	ADMINISTRADOR	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-13	PERSONAL A DEFINIR	CONTADOR	BASE	15.000.000 PYG	1,30	19.500.000 PYG
			CAMPO	15.000.000 PYG	0,00	
N-14	PERSONAL A DEFINIR	SECRETARIA	BASE	10.000.000 PYG	1,30	13.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	0,00	
N-15	PERSONAL A DEFINIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	1.000.000 PYG	1,30	1.300.000 PYG
			CAMPO	1.000.000 PYG	0,00	
N-16	PERSONAL A DEFINIR	DIBUJANTE	BASE	10.000.000 PYG	1,30	13.000.000 PYG
			CAMPO	10.000.000 PYG	0,00	
					Costo Total	**1.188.000.000 PYG**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

B. [Reembolsable] _____					
N°	**Tipo de [Gastos Reembolsables]**	**Unidad**	**Costo unitario**	**Cantidad**	**Guaraníes**
	Viáticos diarios	Día	210.000	836	175.560.000
	Vuelos Internacionales	Pasaje i/v	5.000.000	12	60.000.000
	Transporte a/ de aeropuerto	Unidad i/v	220.000	12	2.640.000
	Costos de comunicación. Comunicación celular con datos entre obra y oficina	Mes persona	100.000	76	7.600.000
	Costos telefonía y datos en	Mes	300.000	12	3.600.000
	Reproducción de planos, documentos de obra e informes	Mes	1.000.000	12	12.000.000
	Alquiler de oficina	Mes	1.500.000	12	18.000.000
	Equipos informáticos	Unidad	5.700.000	3	17.100.000
	Vehículos, mantenimiento incluso amortización, mantenimiento combustible y seguros	Vehículo x mes	2.000.000	76	152.000.000
Costos Totales					**448.500.000**

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

(NO APLICA)

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía:

Beneficiario:

Date:

GARANTIA POR ANTICIPO No.:

Hemos sido informados que *[Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado]* (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. *[Número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]* para la provisión de *[incluya una breve descripción de los Servicios]* (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, *[Nombre del Banco]* por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) [1] una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número *[indicar número de cuenta]* en *[Nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal

indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el *[día]* de *[mes]*, *[año]*,[2] la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

_____

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

[2] Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo parágrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía."

Patricia Marlene Candia Fariña
Jefa de División Contrataciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Ing. Pablo Calvo Do Allo
Representante Legal